

de su competencia, normas técnicas, directivas de alcance nacional y otras normas referidas a la gestión de los recursos humanos del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordada con la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 137-2015-SERVIR/PE, establece que la Presidencia Ejecutiva de SERVIR emitirá una Resolución de "Inicio del Proceso de Implementación" cuando se cumplan dos condiciones: que la entidad interesada haya planteado su respectiva solicitud; y que la entidad solicitante demuestre un nivel de avance significativo en el cumplimiento de las fases previstas en los Lineamientos para el Tránsito de una entidad pública al Régimen del Servicio Civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, establece que para determinar el inicio de la implementación del proceso de tránsito al Régimen del Servicio Civil, se requerirá un informe favorable de SERVIR, recomendando a las entidades que iniciarán la implementación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, Directiva de "Inicio del Proceso de Implementación del Nuevo Régimen de Servicio Civil", se entiende que una entidad ha alcanzado un avance significativo cuando ha realizado; el mapeo de puestos, el mapeo de procesos y ha elaborado un informe que contenga el listado de las mejoras identificadas, el listado de las mejoras priorizadas y otras mejoras según los lineamientos generales que disponga SERVIR; documentos que deben ser remitidos a SERVIR para su revisión y no objeción, previa aprobación de la Comisión de Tránsito de la Entidad y contar con el aval del Titular de la Entidad;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entidad en proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil, ha presentado a SERVIR el informe de mapeo de puestos, el informe de mapeo de procesos y el informe que contiene el listado de las mejoras identificadas y el listado de las mejoras priorizadas, con la finalidad de obtener la Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Que, mediante documento de visto, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, órgano encargado de la implementación y supervisión de las políticas y normas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, informa que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ha cumplido con lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 de la Directiva N° 003-2015-SERVIR/GPGSC, por lo que procede emitir la correspondiente Resolución de "Inicio de Proceso de Implementación";

Con el visto de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declárese iniciado el Proceso de Implementación del Nuevo Régimen del Servicio Civil en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1769129-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Designan Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 159-2019-SUNAFIL

Lima, 14 de mayo de 2019

VISTOS:

El Memorándum N° 254-2019-SUNAFIL/GG, de la Gerencia General; el Informe N° 374-2019-SUNAFIL/GG-OGA-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; Memorándum N° 1619-2019-SUNAFIL-GG-OGA, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 177-2019-SUNAFIL/GG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, documentos de fecha 13 de mayo de 2019, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR, dispone que el Superintendente tiene por función designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP PROVISIONAL) de la SUNAFIL, aprobado por Resolución Ministerial N° 120-2017-TR, reordenado por las Resoluciones de Superintendencia N°s 168 y 216-2017-SUNAFIL, N°s 025 y 080-2018-SUNAFIL y N°s 63 y 148-2019-SUNAFIL, el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín tiene la clasificación de empleado de confianza;

Que, a través del Informe de vistos, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, emite opinión favorable para la designación de la señora María del Carmen Solórzano Mercado, en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín, considerando que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos de la SUNAFIL (Versión 04), aprobado mediante la Resolución de Superintendencia N° 240-2017-SUNAFIL;

Con el visado del Gerente General, del Jefe de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir del 16 de mayo de 2019, a la señora MARÍA DEL CARMEN SOLÓRZANO MERCADO en el cargo de Intendente Regional de la Intendencia Regional de Junín de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo precedente, así como

a la Oficina General de Administración, para las acciones pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS REQUEJO ALEMAN
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1769206-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban propuesta denominada “Designación de Peritos, Fijación de Honorarios y Plazo para la Presentación del Informe Pericial”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 166-2019-CE-PJ

Lima, 17 de abril de 2019

VISTO:

El Oficio N° 147-2018-UGDJ-CE-PJ, cursado por el señor Augusto Ruidías Farfán, Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el señor Consejero Responsable de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial remite la propuesta denominada “Designación de Peritos, Fijación de honorarios y plazo para la presentación del informe pericial”.

Segundo. Que mediante Oficio N° 099-UGDJ-CE-PJ, el Jefe de la Unidad de Gestión de Despacho Judicial remite el Informe N° 17-UGDJ-2018-JWSCH y el Informe N° 201-2018-GP-GG-PJ sobre la propuesta presentada por el doctor Miguel Rivera Gamboa, Juez Superior y Presidente de la Comisión Distrital de Gestión de Despacho Judicial de la Corte Superior de Justicia de Lima ante la Unidad de Gestión de Despacho Judicial, órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a efectos de recomendar la aplicación de la buena práctica consistente en la expedición de oficio de autos que incluyan la designación de peritos, fijación de honorarios y plazo para presentación del informe final, en un solo acto procesal.

Tercero. Que la propuesta tiene por objetivo recomendar la aplicación de una buena práctica implementada en el ámbito jurisdiccional, que mejora la efectividad y celeridad de los procesos judiciales; orientando los resultados hacia el logro del objetivo nacional de descarga procesal.

Cuarto. Que la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial mediante Informe N° 118-2018-SR-GP-GG-PJ, concluye que la propuesta de resolución administrativa sobre designación de peritos, fijación de honorarios y plazo para la presentación de informe final, se encuentra conforme en metodología, estructura e instrucciones a lo dispuesto en el “Manual para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión del Poder Judicial”; por lo que procede a dar la conformidad técnica correspondiente.

Quinto. Que este Órgano de Gobierno considera necesario la aplicación de la buena práctica en el trámite

de designación de peritos, para optimizar la descarga procesal a través de la presente resolución, que sirva como instrumento para que los magistrados generen celeridad en el despacho judicial.

Sexto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 492-2019 de la décima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Alegre Valdivia y Deur Morán; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la propuesta denominada “Designación de Peritos, Fijación de Honorarios y Plazo para la Presentación del Informe Pericial”. En consecuencia, en la expedición de la resolución de designación de peritos, deberá incluirse de oficio la fijación de honorarios; y el plazo para la presentación del informe pericial.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, la elaboración del documento de gestión pertinente para su implementación a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Poder Judicial y Canal Justicia TV, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Unidad de Gestión de Despacho Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1769609-1

Aprueban el Comité Editorial y el Consejo Consultivo de la Revista Oficial del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 171-2019-CE-PJ

Lima, 24 de abril de 2019

VISTO:

El Oficio N° 44-2019-FE/PJ cursado por el señor Francisco Távara Córdova, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República y Director del Fondo Editorial del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 212-2008-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial constituyó el Fondo Editorial del Poder Judicial, con la finalidad de fortalecer, perfeccionar y potenciar las capacidades de su componente humano; y promover y difundir las obras de magistrados y trabajadores de este Poder del Estado; así como también de intelectuales e investigadores del derecho, con el objeto de estimular la producción académica en materia jurídica.